



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°127-2022-MDLA/A.

La Arena, 07 de Febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:



VISTO:

El Informe N° 029-2022-MDLA/SGSP de fecha 31 de enero de 2022, Informe Legal N° 054-2022-MDLA-GAJ de fecha 02 de febrero de 2022, respecto a Actualización de la Instancia de Articulación Local.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972., establece que las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia., texto modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional; teniendo en cuenta además que dicha autonomía, radica en la facultad otorgada para ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 029-2022-MDLA/SGSP de fecha 31 de enero de 2022, la LIC. OBS. DAMARIS HUIDOBRO CORDOVA, Sub Gerente de Salud Pública, señala que, las municipalidades a nivel nacional en los últimos años vienen ejecutando metas concernientes al programa de incentivos municipales, y este año el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) publicó oficialmente las metas a cumplir en el año 2022, siendo que la Municipalidad Distrital de La Arena se encuentra dentro de la Clasificación de categoría “D”, en ese sentido, continuará realizando actividades enmarcadas en la meta 4 “ACCIONES DE MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN LA ADECUADA ALIMENTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA ANEMIA INFANTIL”, cuyas actividades son a favor de la primera infancia;

Que, asimismo, la aludida funcionaria refiere que la Instancia de Articulación Local (IAL), es la encargada de evaluar y realizar el seguimiento de resultados de manera mensual desde el inicio de Meta 4 del Plan de Incentivos Municipal, por lo que es indispensable actualizar la Instancia de Articulación Local, cuyos integrantes la conforman las autoridades locales del distrito, funcionarios, representantes de los Establecimientos de Salud, representantes de otras instituciones y entidades, cuyo nombre y/título de la Instancia de Articulación Local, seguirá siendo “PROMOVIENDO LA ALIMENTACIÓN ADECUADA PARA LA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA ANEMIA EN LOS NIÑOS DEL DISTRITO DE LA ARENA”, misma que está conformado en los términos señalados en el informe de la referencia; por lo que recomienda la actualización de la Instancia de articulación Local, a través del correspondiente acto resolutorio;

Que, mediante Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y Modificatorias; en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; señala que los objetivos específicos del citado Programa son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; asimismo, establece que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°127-2022-MDLA/A.

La Arena, 07 de Febrero de 2022

deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa de Incentivos, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, a través Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, los los cuales constan de dieciséis (16) artículos, así como los Anexos A “Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre de 2022”; B “Distribución de los recursos por concepto de Bono adicional por el cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre de 2022”; C “Metodología de elaboración del Índice de posición en el Ranking de cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2022”; y, D “Clasificación de municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022”, los mismos que forman parte integrante del aludido Decreto Supremo;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 43, señala que: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, respecto a lo peticionado por la LIC. OBS. DAMARIS HUIDOBRO CORDOVA, Sub Gerente de Salud Pública, en el sentido que debido a la incorporación de nuevos integrantes la Instancia de Articulación Local, solicita se la emisión del acto resolutivo que apruebe la conformación de la Instancia de Articulación Local, en los propios términos señalados en su informe. En ese sentido, corresponde amparar lo peticionado por la aludida funcionaria;

Que, mediante Informe N° 029-2022-MDLA/SGSP de fecha 31 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos y del análisis de la normativa invocada, se tiene que desde el punto de vista legal, resulta atendible lo recomendado por la LIC. OBS. DAMARIS HUIDOBRO CORDOVA, correspondiendo emitir el acto resolutivo que apruebe la conformación de la Instancia de Articulación Local “PROMOVIENDO LA ALIMENTACIÓN ADECUADA PARA LA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA ANEMIA EN LOS NIÑOS DEL DISTRITO DE LA ARENA”, en los propios términos señalados en su informe, En mérito a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6 del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La arena;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la conformación de la Instancia de Articulación Local “PROMOVIENDO LA ALIMENTACIÓN ADECUADA PARA LA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA ANEMIA EN LOS NIÑOS DEL DISTRITO DE LA ARENA”, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- Presidente- Alcalde Distrital de La Arena
- Secretaria Técnica- Gerente de Desarrollo Social
- Coordinador General-Subgerente de Salud Pública

### INTEGRANTES:

- Responsable de Promoción de salud del E.S I-3 La Arena
- Responsable de Promoción de salud E.S I-2 Alto de los Mores
- Responsable de Promoción de salud E.S I-2 Chatito





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920**  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°127-2022-MDLA/A.**

La Arena, 07 de Febrero de 2022

- Responsable de Promoción de salud E.S I-1 Montegrande
- Responsable de Promoción de salud E.S I-2 Las Malvinas
- Responsable de Promoción de salud E.S I-2 Casagrande
- Responsable de Promoción de salud E.S I-1 Rio Viejo
- Responsable de promoción de salud E.S I-1 Loma Negra
- Coordinador (es/as) de visitas domiciliarias.
- Responsable de la Unidad Local de empadronamiento
- Responsable de la oficina de Registros Civiles
- Responsable de la oficina del Programa de vaso de leche
- Regidor presidente de la comisión de educación, cultura y deporte.
- Regidor(a) población, salud y saneamiento ambiental
- Representante del Programa QALIWARMA
- Representante del Programa JUNTOS- MIDIS
- Representante de CUNA MAS
- Representante de la ONG CIPCA
- Representante de la ONG CHOICE HUMANITARIAM
- Representante de la ONG REDES PERU
- Presidente de actores sociales
- Representante de las JASS
- Comisario de la PNP- La Arena
- Representante de Plan Internacional
- Representante de Registro Civil Villa Casagrande
- Representante de Registro Civil Villa Chatito
- Representante de Registro Civil Villa Vichayal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO Y VALOR LEGAL** toda disposición que contravenga lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESE CUENTA,** a Gerencia Municipal, Subgerencia de Salud Pública y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
CARLOS A. YARLEQUE MASIAS  
ALCALDE